
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/24/2025

Por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Catálogo: Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Expedición y adecuación del Catálogo

- a) En sesión extraordinaria del veintiocho de junio del dos mil diez, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2010, por el que expidió el Catálogo.
- b) En sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/30/2014, aprobó las adecuaciones al Catálogo.

2. Expedición y modificaciones al Manual de Organización

- a) En sesión extraordinaria del veintiocho de junio del dos mil diez, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/23/2010, aprobó el Manual de Organización y abrogó el emitido mediante el diverso número 8, de fecha treinta de marzo de dos mil uno.
- b) En sesiones extraordinarias y ordinaria del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, ocho de febrero del dos mil dieciocho y veinte de febrero de dos mil veinte, respectivamente, este Consejo General mediante acuerdos IEEM/CG/29/2014, IEEM/CG/26/2018 e IEEM/CG/05/2020, modificó el Manual de Organización.
- c) En sesión extraordinaria del cinco de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/46/2022, expidió el Manual de Organización y abrogó el emitido mediante el diverso IEEM/CG/23/2010 del veintiocho de junio del año dos mil diez.

3. Designación de Consejerías integrantes de este Consejo General

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos Organismos Públicos Locales, entre ellos el Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.

4. Toma de protesta de Consejerías Electorales

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia de este Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente 3.

5. Aprobación de la propuesta de actualización del Catálogo por la Junta General

En sesión extraordinaria del cinco de febrero del año en curso, la Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/14/2025, aprobó la propuesta presentada por la DA, de actualización del Catálogo y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la actualización del Catálogo, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracciones I y LX, en relación con el 193, fracción IX del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numeral 2, refiere que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integrantes de los ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El segundo párrafo del artículo en mención, indica que el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del precepto en cita, precisa que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción LX, establece que este Consejo General tiene las atribuciones que le confiera el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 193 fracción IX, precisa como atribución de la Junta General proponer al Consejo General, para su aprobación, el Catálogo que para tal efecto le remita la DA.

El artículo 203, fracción V, indica que la DA tiene como atribución elaborar el Catálogo y someterlo para su aprobación de la Junta General, con excepción de los puestos permanentes relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero, dispone que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El párrafo segundo refiere que la DA ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 1, última viñeta, refiere que este Consejo General tiene entre sus funciones aquéllas que le confiera el CEEM y las demás disposiciones relativas.

El numeral 3, novena viñeta, del apartado en cita, establece la función de la Junta General de proponer a este Consejo General, para su aprobación, el Catálogo que para tal efecto le remita la DA.

El numeral 16, sexta viñeta, del mismo apartado señala la función de la DA de dirigir y coordinar la elaboración del Catálogo, y someterlo para su aprobación a la Junta General, con excepción de los puestos relacionados con el SPEN.

III. MOTIVACIÓN

Considerando que el Catálogo tuvo su última actualización el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, y por su parte el Manual de Organización posterior a esa fecha, tuvo diversas modificaciones, concluyendo en la expedición de uno nuevo en el año dos mil veintidós, mismas que han impactado en el contenido de dicho catálogo, por ello, resulta necesaria su actualización.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 203, fracción V del CEEM, así como a lo establecido en la viñeta sexta del numeral 16, apartado VI del Manual de Organización, la DA por conducto de la SE, sometió a consideración de la Junta General la propuesta de actualización del Catálogo, quien la aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció dicha propuesta, advierte que su estructura se encuentra integrada por apartados correspondiendo estos a el área, la denominación del cargo, el puesto funcional y el nivel salarial, la cual se ha actualizado a fin de hacerla acorde con la naturaleza de los puestos según los diversos rangos, niveles y salarios que se señalan en el mismo, y conforme a la estructura orgánica prevista en el Manual de Organización, así como con la plantilla del personal permanente.

Asimismo, contempla un apartado relativo al género para cada tipo de puesto funcional en el caso de los cargos operativos, y se incorpora un nivel salarial correspondiente a oficial de mantenimiento y/o auxiliar administrativo.

Además, para aquellos casos en los que la denominación del cargo no guardaba relación con el puesto funcional e incluso con el nivel salarial, se realizó el ajuste necesario a efecto de brindar seguridad jurídica y garantizar la igualdad retributiva contenida en el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, que consiste esencialmente en que a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder un salario igual.

En razón de lo anterior, este Consejo General considera que, con la actualización de mérito, el Catálogo se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia político electoral, y que es acorde con los cargos, puestos y nivel salarial de la estructura del personal del IEEM, por lo tanto, resulta procedente su aprobación, en términos del documento adjunto al presente instrumento.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación de este Instrumento a la DA, para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la séptima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2025/AC_2025/a024_25.pdf